



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero (23) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00259-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGALY BENILDA ARCINIEGAS DELGADO
DEMANDADO:	EVER ORTIZ ARAUJO

Respecto a la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora, proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres (3) días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9fa27a68410d8294ba61752d7ca809945c7ce1b033e786d96330cdff29bdd**

Documento generado en 23/02/2022 07:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>